



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 03/09/2021 y 29/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00006-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a las solicitudes allegadas los días 03 y 29 de septiembre de 2021, provenientes de los JUZGADO SEGUNDO y PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO respectivamente, este Despacho resuelve COMUNICARLES que las medidas de embargo de remanentes informadas a través de los oficios N°0800 del 23/07/2021 y N°02.10.20.115-270-30-1062 del 19/07/2021, dentro de los procesos que dichos despachos judiciales cursan con los radicados No. 2018-00360 y N° 631304003001-2018-00345-00 respectivamente, NO SURTEN EFECTOS LEGALES, por existir medida similar comunicada con anterioridad.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, las comunicaciones generadas con la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdcf9f8ae65d7341a3d72dac282569fee7cb3a3208c3439f895654d501b35fc**

Documento generado en 24/03/2022 12:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>